

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** para resolver petición de desistimiento de demanda por TRANSACCION, coadyuvada por las partes intervinientes. Asimismo, se le informa que se había programado para el día 9 de noviembre de 2020, a las 9:30 Audiencia de Instrucción y Juzgamiento. Provea usted.

Santiago de Cali, 4 de agosto de 2020.

La Secretaria,

Zully Vega Cerón

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.653

Santiago de Cali, agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante en escrito de fecha 28 de julio de 2020, solicita el desistimiento de la demanda ordinaria, en virtud a un acuerdo celebrado con la Compañía de Seguros, el cual arguye el mandatario, ya fue materializado y recibida la indemnización de manera satisfactoria por parte de sus representados y el suscrito. Para tal efecto, adjunta los documentos que acreditan dicho acuerdo y el poder conferido para conciliar.

Asimismo, en consecución de dicho acuerdo, la Aseguradora del vehículo KUK 614 - QBE SEGUROS S.A. - hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. - en escrito del 28 de julio de 2020, coadyuva el desistimiento, señalando que celebró con la parte actora Contrato de Transacción que finiquita toda controversia asociada al presente

litigio y por virtud del mismo, se resarcirán la totalidad de los perjuicios cuya indemnización reclaman los demandantes.

De otro lado, las apoderadas judiciales de las sociedades TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A, AFILIADOS PALMIRA S.A. y PALMIRA S.A., vinculadas al proceso como demandadas, coadyuvan el memorial de desistimiento presentado por la parte demandante y solicitan dar por terminado el proceso, sin imponer condena en costas alguna a cargo de las entidades que representan, ni de los demandados, ni a cargo de la parte actora.

Visto el informe secretarial y los escritos y anexos presentados por las partes intervinientes, por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 312 C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la **TRANSACCION** realizada entre los demandantes y la Aseguradora **QBE SEGUROS S.A. - hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**

2. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** adelantado por **LUZ MARINA CHARRY MENDEZ, MARTHA ISABEL GARCIA CHARRY, ALFONSO GARCIA OSPINA y JOSE RUBIEL CHARRY MENDEZ** contra **ANIBAL GONZALEZ CASTRO, EMPRESA PALMIRA S.A., TRANSPORTES EMPRESA PALMIRA S.A., AFILIADOS PALMIRA S.A. Y QBE SEGUROS S.A. HOY ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, por Transacción, conforme a la manifestación expresa de las partes en el escrito que antecede y según lo establecido en el artículo 312 C. G. del P.

3. Sin costas por no haber constancia de su causación.

4. Ejecutoriada esta providencia, se procederá archivar las diligencias, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 5 DE 2020

ZULLY VEGA CERON
La Secretaria

SAS.RAD.2018 00063 00

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c6e86d7f9c7072122b910d9b5c33e2137b7c8c881c375fa03bd6ff1e63bace**
Documento generado en 04/08/2020 08:46:18 a.m.